Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000095719546

FP Juzgado **TJ**

Fecha de emisión de notificación: 01/agosto/2025

Sr/a: ALBERTO ROMERO DONDIZ

Domicilio: 20267010561

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2** - sito en **LAS PIEDRAS 418**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2716** / **2022** caratulado: **AFIP c/ MIRASAN TUCUMAN SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARISA DE LA FUENTE, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2716/2022

AFIP c/ MIRASAN TUCUMAN SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

I) Atento constancias de autos, intímese al letrado presentante a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. **Notifíquese por Secretaría. II) Al escrito digital de fecha 23/02/2025:** Agréguese el oficio acompañado debidamente diligenciado y téngase presente la anotación de la Inhibición General de Bienes ordenada oportunamente en autos. **Al escrito digital de fecha 01/04/2025:** Atento lo solicitado, téngase por iniciado proceso de ejecución de honorarios por parte del **Dr. Alberto Romero Dondiz** conforme lo dispuesto por el art. 92 párrafo 22 de la ley 11683 y art. 502 del CPCCN y atento lo dispuesto por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en el fallo de fecha 26/08/2024 en los autos caratulados *"AFIP c/ ORGANIC CHIA SPECIALI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.- Expte. N° 14113/2019"*, trábese embargo en contra de la parte demandada hasta cubrir las sumas de **$31.325,57.-** en concepto de honorarios estimados administrativamente con mas el 15% calculado provisoriamente para responder acrecidas, sobre bienes muebles que posea la demandada en el domicilio denunciado, quedando a cargo del

#36277857#464726364#20250722114649827

agente fiscal interviniente el libramiento y firma del correspondiente mandamiento, debiendo acompañar al mismo copia del Sistema Lex 100 del presente proveído.-

ADLP

#36277857#464726364#20250722114649827

ADJUNTA OFICIOS DE INHIBICIÓN TRABADA

Señor Juez Federal N° 2

JUICIO : FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) VS. MIRASAN TUCUMAN SRL S/ EJECUCION FISCAL B.D./CDP 942/6123/12/2022 Expediente N° 2716/22

ALBERTO ROMERO DONDIZ, Abogado **T° 108 F° 822**, en mi carácter de Agente Fiscal conforme disposición Nº 185/2006 de la AFIP, publicada en Boletín Oficial fecha 27/03/2006 y en representación del **FISCO NACIONAL**, manteniendo domicilio legal en Avda. 24 de Septiembre 918, 1° Piso, Sección Cobranzas Judiciales y con domicilio electrónico CUIL: 20267010561, a V.S. digo:

Adjunto oficios de la inhibición trabada, solicito se tenga presente.

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA

Alberto Romero Dondiz
Abogado
Ley 22192 - Tº 108 - F° 822

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO ROMERO DONDIZ
Date: 2025.02.23 18:36:34 ART

SOLICITA EMBARGO DE BIENES MUEBLES EN LA EJECUCIÓN DE LOS HONORARIOS ESTIMADOS

Sr. Juez Federal Nº 2:

JUICIO: JUICIO: FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) VS. MIRASAN TUCUMAN SRL S/ EJECUCION FISCAL B.D. Nº 942/6123/12/2022 – EXPTE. Nº 2716/22

ALBERTO ROMERO DONDIZ, Abogado T° 108 F° 822, en mi carácter de Agente Fiscal conforme Disposición Nº 185/2006 de la AFIP, publicada en Boletín Oficial fecha 27/03/2006 y en representación del FISCO NACIONAL (ARCA), constituido en Avda. 24 de Setiembre 918 1º Piso, Sección Cobranzas Judiciales, y con domicilio electrónico CUIL: 20267010561, a V.S. digo:

Atento al criterio actual del juzgado, dada la jurisprudencia de la Cámara, solicito se disponga el embargo de bienes muebles y lo sea con preferente despacho.

En consecuencia, peticiono se decrete EMBARGO sobre los bienes muebles que se encuentren en el(los) domicilio(s) de MONTEAGUDO Nº 2209 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (que denuncio en este acto), hasta cubrir el monto de PESOS TREINTA y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA y SIETE CENTAVOS ($31325,57) el que adeuda en concepto de MONTO DE HONORARIOS ESTIMADOS Y FIRMES, con más la de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO CON OCHENTA y CUATRO CENTAVOS ($ 4698,84) igual moneda, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas.

Para el cumplimiento del embargo solicitado pido se libre el correspondiente mandamiento que será diligenciado por el señor Oficial de Justicia, haciéndose constar, que si fuese menester, queda facultado para allanar domicilios y requerir el auxilio de la fuerza pública, con habilitación de días y horas y que el suscrito queda facultado para denunciar domicilios y bienes a embargar.

Igualmente deberá dejarse constancia en el mandamiento precitado que los Martilleros ALEJANDRO JOSE VIAÑA y/o LUIS RODOLFO RODRIGUEZ CAMPO quedan facultados para intervenir en el diligenciamiento del mandamiento antes peticionado y a denunciar domicilios y bienes a embargar.

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA

Alberto Romero Dondiz
Ley 22.192 - T.108- Fº 822
Agente Fiscal

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO ROMERO DONDIZ
Date: 2025.04.01 21:37:25 ART

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucum n
NRO : 62936
18/12/2024 10:21:47
79111611232054090221 62 IatV

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
REPÚBLICA ARGENTINA

OFICIO DE INHIBICION GENERAL DE BIENES

S. M. de Tucumán, 13 de diciembre de 2024

Al Sr. Director
del Registro Inmobiliario
S----------/----------D

De mi consideración:

En virtud de las facultades conferidas por el art. 92 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 modif. por Ley N° 25.239) y Decreto 65/2005, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL VS. MIRASAN TUCUMAN SRL s/ EJECUCION FISCAL" - B.D. 942/6123/12/2022 - EXPTE. N° 2716/22** , de trámite por ante el Juzgado Federal de Tucumán N° 2, a cargo del DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ - por subrogancia legal, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional de la Dra. CAROLINA M. GAVILAN, tengo el agrado de dirigirme a Ud. pidiéndole se sirva adoptar los recaudos necesarios para inscribir la inhibición general de bienes de **MIRASAN TUCUMAN SRL - CUIT 30-71675454-1.**

El presente oficio se libra por orden del magistrado interviniente y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 92 párrafos undécimo y duodécimo y 107 segundo párrafo de la Ley Nro. 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) texto según Ley N° 25.239, cuyas partes pertinentes dicen:

"La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por intermedio del agente fiscal podrá decretar (...) inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrá controlar su diligenciamiento y efectiva traba. (...). Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, la anotación de las mismas se practicará por oficio expedido por el agente fiscal representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el cual tendrá el mismo valor que una requisitoria y orden judicial.

Se transcribe, en lo pertinente, el decreto judicial que ordena la medida: *San Miguel de Tucumán: 13 de diciembre de 2024...decrétese la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES en contra de la demandada: MIRASAN TUCUMAN SRL - CUIT 30-71675454-1, a sus efectos ofíciese al Registro Inmobiliario, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de que mediante circularización a los distintos registros nacionales de su competencia, se disponga tomar razón de la medida ordenada.Fdo. DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ - por subrogancia legal - JUEZ FEDERAL - JUZGADO FEDERAL N° 2 DE TUCUMAN*

Saludo a usted atentamente.

Abog. ALBERTO ROMERO DONDIZ
T° 108 F° 822
ABOGADO FISCAL

Abog. LUIS FEDERICO SILVA
JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
AGUILA SEDE TUCUMAN - DTE. REG. TUCUMAN

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO
SAN MIGUEL DE TUCUMAN 18 DE DICIEMBRE DE 2024
INSCRIPCION DEFINITIVA

El presente documento ha sido asentado en el DIARIO
bajo el Nro.**62936** del **18/12/2024**

EN LA MATRICULA **62936/2024**
REGISTRADO COMO: INHIBICION GENERAL DE BIENES

verif.:JUAREZ Graciela Patricia

Patricia Pgb Brito
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

731116118320540902216 2

Impresión: pgb 19/12/2024 11:12:41.

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO Nro 2588993

Juzgado / Secretaria : JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES TUCUMAN-(841)

Juez Interviniente: Dr. José Manuel Díaz Velez

Carátula : **FISCO NACIONAL ARCA C/ MIRASAN TUCUMAN SRL S/ EJECUCION FISCAL**, Expediente: 2716 / 2022

Número de Juicio ARCA: 942 / 612312 / 2022

Demandado: MIRASAN TUCUMAN SRL, CUIT 30-71675454-1, con domicilio en MONTEAGUDO Nro 2209, SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN.

Capital Reclamado: pesos 31325.57 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS)

Presupuestado por intereses y costas: pesos 4698.84 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS)

Medida Ordenada: Traba de Inhibición General de Bienes. Fecha del Auto Judicial: 13/12/2024, cuya parte pertinente dice :"decrétese la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES en contra de la demandada: MIRASAN TUCUMAN SRL - CUIT 30-71675454-1, a sus efectos ofíciese al Registro Inmobiliario, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de que mediante circularización a los distintos registros nacionales de su competencia, se disponga tomar razón de la medida ordenada.Fdo. DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ - por subrogancia legal - JUEZ FEDERAL - JUZGADO FEDERAL N° 2 DE TUCUMAN"

Firmante del Auto Judicial: DR. JOSÉ MANUEL DÍAZ VELEZ , JUEZ FEDERAL

Dependencia Inhibiente: AGENCIA SEDE TUCUMAN con domicilio en 24 de Septiembre 918- 1° Piso, S. M. DE TUCUMAN.

Representante del Fisco: ROMERO DONDIZ, ALBERTO matrícula profesional Tomo 108 Folio 822, expedida por CAMARA FEDERAL DE APELACIONES de Salta

SILVA LUIS FEDERICO
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

ROMERO DONDIZ, ALBERTO
AGENTE FISCAL

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucum
NRO : 64795
27/12/2024 11:41:45

OFICIO DE INHIBICION GENERAL DE BIENES

S. M. de Tucumán, 20 de diciembre de 2024

Al Sr. Director
del Registro Inmobiliario
S----------/----------D

De mi consideración:

En virtud de las facultades conferidas por el art. 92 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 modif. por Ley Nº 25.239) y Decreto 65/2005, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL VS. PONCE FAUSTO CESAR AUGUSTO s/ EJECUCION FISCAL" - B.D. 942/6460/10/2022 - EXPTE. Nº 4552/22** , de trámite por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 2, a cargo del DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ - por subrogancia legal, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional de la Dra. CAROLINA M. GAVILAN, tengo el agrado de dirigirme a Ud. pidiéndole se sirva adoptar los recaudos necesarios para inscribir la inhibición general de bienes de **PONCE FAUSTO CESAR AUGUSTO - CUIT 20-31487517-7.**

El presente oficio se librá por orden del magistrado interviniente y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 92 párrafos undécimo y duodécimo y 107 segundo párrafo de la Ley Nro. 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) texto según Ley Nº 25.239, cuyas partes pertinentes dicen:

"La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por intermedio del agente fiscal podrá decretar (...) inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrá controlar su diligenciamiento y efectiva traba. (...). Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, la anotación de las mismas se practicará por oficio expedido por el agente fiscal representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el cual tendrá el mismo valor que una requisitoria y orden judicial.

Se transcribe, en lo pertinente, el decreto judicial que ordena la medida: *San Miguel de Tucumán: 20 de diciembre de 2024...decrétese la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES en contra de la demandada: PONCE FAUSTO CESAR AUGUSTO - CUIT 20-31487517-7, a sus efectos ofíciese al Registro Inmobiliario, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de 1a Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de que mediante circularización a los distintos registros nacionales de su competencia, se disponga tomar razón de la medida ordenada.Fdo. DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ - por subrogancia legal - JUEZ FEDERAL - JUZGADO FEDERAL Nº 2 DE TUCUMAN*

Saludo a usted atentamente.

Abog. ALBERTO ROMERO DONDIZ
T° 103 F° 822
C.A.T.A. M.N.A.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO ROMERO DONDIZ
Date: 2025.02.23 18:36:34 ART